Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | AI Abra Industrial, SME |
| **Fecha de la evaluación** | 14/06/2023 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

Abra Industrial no ha remitido información

**II. Actividad generada en 2022 por las solicitudes de acceso a información pública**

Abra Industrial no ha remitido información

Abra Industrial no publica en su web institucional, las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

Abra Industrial parece carecer de una web propia. Se trata de una sociedad participada al 100% por el Grupo SEPIDES, que, a su vez, forma parte del Grupo SEPI. La información sujeta a obligaciones de publicidad activa se ha localizado en el Portal de Transparencia de SEPIDES. En este Portal se ofrece información para cada una de las sociedades participadas que integran el grupo. El Portal de Transparencia de SEPIDES carece de un acceso específico para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública. En consecuencia,

no se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública de la sociedad, al amparo de la LTAIBG y tampoco se informa sobre los medios habilitados para la presentación de solicitudes, ni sobre los requisitos exigidos para la presentación de estas solicitudes.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 09/05/2023 se presentó a través del Portal de Transparencia de la Administración General del Estado, una solicitud de acceso a información pública de Abra Industrial.

Tramitación

No se comunica el inicio de la tramitación de la solicitud

Resolución

No consta que se haya dado respuesta a la solicitud. Por tanto, hay que entender que ésta ha sido denegada por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta.

**IV. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el periodo 2015-2022**

El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no ha recibido reclamaciones contra resoluciones de AI Abra Industrial.

**V. Buenas prácticas**

Dado que Abra Industrial carece de un especio específico para la presentación de las solicitudes de acceso a información pública no caben buenas prácticas que señalar.

**VI. Conclusiones y recomendaciones**

1. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Como se ha indicado, Abra Industrial no ha remitido información que permita valorar el volumen de actividad generado por las solicitudes de acceso a información pública de la entidad..

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información en aplicación de los límites del artículo 14.

AI Abra Industrial debería publicar en su Portal de Transparencia o web institucional las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

AI Abra Industrial no dispone de un espacio en su web institucional que facilite el ejercicio del derecho de acceso a la información. No se informa sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad y tampoco sobre los medios de presentación de solicitudes, requisitos ni sobre el procedimiento.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incluya un enlace a un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública de AI Abra Industrial.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

No es posible valorar la gestión de la solicitud de acceso por parte de la entidad ya que no consta que se haya emitido respuesta a la solicitud, por lo que ha de entenderse desestimada por silencio administrativo.

Aunque se contemple la posibilidad de desestimación de solicitudes de información por silencio administrativo, Abra Industrial debe ajustarse al procedimiento establecido por las Leyes 19/2013 y 39/2015: debe dictar resolución expresa dando respuesta a las solicitudes de información que reciba, incluyendo en la resolución los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

Madrid, junio de 2023